



INSTITUCION EDUCATIVA HAROLD EDER 	GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA CONTRATO	PROCESO Administración planta física y de los recursos		
		COMPONENTE Contable		
		1151.20.6. 003	Pág. 1 de 1	Versión 01-09-11

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO N° 1151.20.6. 003 -
2019 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA HAROLD EDER
Y DAGOBERTO MONTENEGRO R.**

Entre los suscritos a saber: Lic. NORA STELLA MONTILLA GONZALEZ, mayor de edad, identificada civilmente con cedula de ciudadanía N° 66.837.230 de Cali (Valle), obrando en calidad de RECTORA de la Institución Educativa HAROLD EDER, quien actúa de conformidad con el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 Artículo 2.3.1.6.3.11, numerales 12 y 14 y el decreto 4791 del 2008 artículo 11 numeral 11 y artículo 17, los principios generales de la contratación pública, y la Resolución N° 6891 (diciembre 18 de 2018), Guía de contratación Instituciones Educativas de Palmira ; de una parte que en adelante se denominará LA INSTITUCION EDUCATIVA HAROLD EDER identificada con NIT 815.000.989 – 5 que en adelante se denominara **CONTRATANTE**, y por la otra **DAGOBERTO MONTENEGRO R.** , en pleno uso de sus facultades identificado civilmente con cedula de ciudadanía No. 16.274.692, con domicilio principal en carrera CR 33A DIG 66 - 37, Cel. 310-539-2835, quien en adelante se denominara **CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, contenido en las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO CONTRACTUAL:** Por este contrato el contratista se compromete para con la Institución Educativa contratante a la **PRESTACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LA PARTE ELECTRICA Y REPARACIONES ELECTRICAS A TODO COSTO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA HAROLD EDER (SEDE HAROLD EDER, SEDE EDUARDO SANTOS, SEDE JOSE MANUEL GROOT). SEGUNDA. ACTIVIDADES:** En cumplimiento del objeto contractual, el contratista, deberá realizar las actividades que se describen en la invitación del contrato y en la propuesta económica presentada por el contratista, aprobada por la Institución Educativa que integra el presente contrato.


ACTIVIDADES A REALIZAR Y MATERIALES A UTILIZAR

ITEM	DESCRIPCION	CANT.	V.UNITARIO	V.TOTAL
SEDE HAROLD EDER				
1	INSTALAR 60 LAMPARAS LED T8 17W DOBLE TUBO	60	65.464	3.927.840
2	COLOCAR O INSTALAR TUBOS LED EN DIFERENTES AULAS T8 DE 17W	30	18.563	556.890
3	INSTALAR INTERRUPTORES SENCILLOS	5	8.350,00	41.750,00
4	TOMAS DOBLES	5	6.750	33.750
5	METROS DE CONDUCTOR P CABLE #18	20	9.50	19.000
6	MANO DE OBRA	1	2.600.000,00	2.600.000
				VALOR TOTAL \$ 7.179.230
SEDE EDUARDO SANTOS				

INSTITUCION EDUCATIVA HAROLD EDER 	GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA CONTRATO	PROCESO Administración planta física y de los recursos		
		COMPONENTE Contable		
		1151.20.6. 003	Pág. 1 de 1	Versión 01-09-11

1	INSTALAR LAMPARAS LED T8 17W DOBLE TUBO	20	65.464	1.309.280
2	COLOCAR O INSTALAR TUBOS LED EN DIFERENTES AULAS T8 DE 17W	32	18.563	594.016
3	INSTALAR INTERRUPTORES SENCILLOS	5	8.350	41.750
4	TOMAS DOBLES	6	9.750	58.500
5	METROS DE CONDUCTOR P CABLE #18	20	950	19.000
6	MANO DE OBRA	1	1.000.000	1.000.000
				VALOR TOTAL \$ 3.022.546
SEDE JOSE MANUEL GROOT				
1	INSTALAR LAMPARAS LED T8 17W DOBLE TUBO	36	65.464	2.356.704
2	COLOCAR O INSTALAR TUBOS LED EN DIFERENTES AULAS T8 DE 17W	30	18.563	556.890
3	INSTALAR INTERRUPTORES SENCILLO	5	8.350	41.750
4	TOMA DOBLES	5	9.750	48.750
5	METROS DE CONDUCTOR P CABLE	20	950	19.000
6	MANO DE OBRA	1	1.300.000	1.300.000
				VALOR TOTAL \$4.323.094

TERCERA. VIGENCIA: la vigencia del presente contrato será de quince (15) días hábiles contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, previa firma del presente contrato. **CUARTA. RESULTADOS:** El contratista deberá efectuar el objeto contractual a entera satisfacción, en la oportunidad acordada y con la calidad, diligencia y eficiencia requerida. **QUINTA. VALOR:** las partes contratantes convienen como valor total del contrato la suma de CATORCE MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE, (\$14.524.870.00). **SEXTA. FORMA DE PAGO:** la Institución Educativa Contratante pagará al contratista de la suma estimada en la cláusula anterior con un anticipo del 50% y el restantes en actas de pago parcial; previa certificación de ejecución de actividades donde conste el cumplimiento periódico del objeto contractual. **SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATISTA:** El contratista deberá cumplir estrictamente con las siguientes obligaciones: 1) Dar cumplimiento a la ejecución del objeto del contrato con la mejor calidad, oportunidad y responder por el mismo. 2) cancelar las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. 3) De conformidad con artículo 5, numeral 5 de la ley 80/1993 "no


INSTITUCION EDUCATIVA HAROLD EDER 	GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA CONTRATO	PROCESO Administración planta física y de los recursos		
		COMPONENTE Contable		
		1151.20.6. 003	Pág. 1 de 1	Versión 01-09-11

acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlas a hacer u omitir algún acto o hecho.4) El contratista debe cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 5) las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **B) DE LA INSTITUCION:** 1) cumplir con el pago del valor del contrato en la forma acordada con el contratista favorecido. 2)Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad del objeto contratado. 3) Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **OCTAVA. DERECHOS DE LA ENTIDAD:** La Institución educativa Contratante ejercerá los derechos consagrados en las leyes que regulan la materia y particularmente exigirá la prestación oportuna del servicio contratado, lo mismo que su calidad. **NOVENA. APROPIACION PRESUPUESTAL:** El pago de las sumas de dinero a que la institución educativa queda obligado en razón de este contrato, se subordinará a la apropiación presupuestal que dé él se gana en su presupuesto. **DECIMA.IMPUTACION DE GASTOS:** Los gastos que demande la legalización del presente contrato se efectuaran con cargo al contratista y los que impliquen para la Institución Educativa contratante el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal, se hace con cargo a la apropiación presupuestal No. 2.1.2.1.01, **MANTENIMIENTO – MATERIALES Y SUMINISTROS;** según certificado de disponibilidad presupuestal N° 000006 del 01 de marzo del 2019 y registro presupuestal N° 000006 del 08 de marzo del 2019 expedidos por el Auxiliar Administrativo del presupuesto de la Institución Educativa, por valor de **CATORCE MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE, (\$14.524.870.oo)** **DECIMA PRIMERA. GARANTIAS: EL CONTRATISTA EL CONTRATISTA** se obliga a constituir las garantías a favor de LA INSTITUCION EDUCATIVA HAROLD EDER, de tal manera que cubran el valor del contrato, con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y aprobada por la Superintendencia Financiera. Una garantía única con los siguientes amparos:


A) CUMPLIMIENTO. En cuantía del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato por el término de duración de este y cuatro (4) meses más.

B) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO: en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del contrato.

DECIMA SEGUNDA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista para todos los efectos del presente contrato declara expresamente que no incurre en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas legalmente. **DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD:** El contratista se compromete a ejecutar el objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. La institución Educativa en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal técnico y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato. **DÉCIMA CUARTA. MULTAS:** La mora o deficiencia en el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista facultan a la institución Educativa contratante para imponer multas sucesivas equivalentes hasta del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato. **DÉCIMA QUINTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento parcial o tal del contratista de alguna de las obligaciones que adquiere mediante este contrato o declaratoria de

INSTITUCION EDUCATIVA HAROLD EDER 	GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA CONTRATO	PROCESO Administración planta física y de los recursos		
		COMPONENTE Contable		
		1151.20.6. 003	Pág. 1 de 1	Versión 01-09-11

caducidad, dará lugar además de su responsabilidad por perjuicios ocasionados, el pago de un diez por ciento (10%) del valor total del contrato a favor de institución Educativa contratante a título de clausula penal pecuniaria, para cuya efectividad se surtirá el mismo procedimiento establecido en la declaración de caducidad. **DÉCIMA SEXTA. DE LA APLICACIÓN DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores serán impuestas por la entidad competente mediante resolución motivada y conforme al procedimiento consagrada en el artículo 86 de la ley 1474 del 2011. **DÉCIMA SEPTIMA.SITUACION JURIDICA DEL CONTRATISTA:** El contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, en consecuencia, la institución Educativa contratante no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de el para el desarrollo de ese contrato. Por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones sociales de este personal estará a cargo exclusivamente del contratista. **DÉCIMA OCTAVA. PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** El contratista atenderá todas las obligaciones por concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, ateniéndose a las normas legales vigentes en el momento de la celebración del contrato y a las que se expidan durante su desarrollo. Además, responderá por todas las prestaciones extralegales que tenga pactadas o pacte con sus trabajadores. En consecuencia, si como resultado de la solidaridad prescrita por el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, Institución Educativa contratante fuere obligada judicialmente a pagar alguna suma por concepto de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones por despido injusto o indemnizaciones originadas por la ocurrencia de accidentes de trabajo o enfermedad profesional (artículo 216 del código sustantivo de trabajo) el contratista se obliga a cancelar el monto de la indemnización ordenada y si la Institución Educativa contratante llegare a cancelar el monto de la indemnización tendrá derecho a repetir contra el contratista por la cantidad pagada. **DECIMA NOVENA. AFILIACION Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.** Al momento de la suscripción del presente contrato, el contratista se encuentra al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y deberá continuar paz y salvo con los mismos en los términos establecidos en el artículo 50 de la ley 789/2002 y articulo 23 de la ley 1150/2007. Sera obligación del supervisor de este contrato, verificar previo a la realización de los pagos estipulados que el contratista se encuentre a paz y salvo en el pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. **VIGESIMA. SUPERVISION Y VIGILANCIA:** La vigilancia del presente contrato estará a cargo de Institución Educativa contratante a través del Rector, quien vigilará y supervisará el cabal cumplimiento del objeto del contrato de este y cumplirá

INSTITUCION EDUCATIVA HAROLD EDER 	GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA CONTRATO	PROCESO Administración planta física y de los recursos		
		COMPONENTE Contable		
		1151.20.6. 003	Pág. 1 de 1	Versión 01-09-11

las demás funciones inherentes a la vigilancia del mismo. **VIGÉSIMA PRIMERA. PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO:** El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones especiales del contratista, por lo tanto, este no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad algunas sin previa autorización de la entidad contratante la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSION:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobadas y de mutuo acuerdo, se podrá entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos de plazo extintivo se compute dicho termino. **VIGÉSIMA TERCERA. ESTAMPILLAS:** El contratista autoriza a la Institución Educativa Contratante para que, por conducto de tesorería de los Fondos de Servicios Educativos, efectúe de los pagos a su favor las deducciones por concepto de estampillas. **VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales del presente contrato hacen parte integral del mismo los siguientes documentos: 1) Solicitud de Disponibilidad presupuestal. 2) Certificado de existencia de recurso en banco. 3) Certificado de disponibilidad presupuestal, 4) cotización presentada por el contratista. 5) copia de cedula de ciudadanía del contratista. 6) certificado de responsabilidad fiscal de la contraloría general de la nacion.7) certificado de antecedentes disciplinarios de la procuraduría general de la nación.8) certificado de antecedentes judicial policía nacional.9) RUT actualizado. 10) hoja de vida de la función pública. 11) certificado de registro mercantil cámara de comercio. 12) certificado de afiliación de seguridad social. **VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución requiere el registro presupuestal. **VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del contrato se fija como domicilio las instalaciones de la Institución Educativa Contratante.

Para su constancia se firma en el Municipio de Palmira a los ocho (08) días del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019).

Lic.NORA STELLA MONTILLA GONZALEZ.
C.C. No. 66.837.230 de Cali (Valle)
Rectora.
CONTRATANTE

DAGOBERTO MONTENEGRO R.
C.C. No.16.274.692
CONTRATISTA